

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC)

En Alto Hospicio, a 20 de Agosto de 2015, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3.125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC S.A.), RUT 99.504.190-1, representada por don AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS, RUT 9.021.786-0, ambos con domicilio en Sargento Aldea Nº 1982, Iquique, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública Nº 055/2015, denominada ""Contrato de Suministro e Instalación de Reductores de Velocidad Municipalidad Alto Hospicio", ID 3447-138-LP15., la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.826/2015 de 12 de Agosto de 2015 que adjudicó dicha Propuesta a INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC), lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la Municipalidad y la Empresa, celebran un contrato de Suministro de Bienes y Servicios, en virtud del cual, la Empresa se obliga a suministrar y realizar las instalaciones de Reductores de velocidad o "Lomos de Toro", construidos con asfalto, in situ, sin romper el pavimento existente. Todo ello, conforme especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta de la Empresa, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato. La Empresa declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro e instalación licitada, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato. Además, la Empresa declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de su cometido, estando incluido en el valor del contrato todas ellas.

TERCERO: Los bienes y servicios que por este acto contrata la **Municipalidad**, obedecen a los ofertados por la **Empresa** en la licitación señalada en la cláusula primera, los cuales deben ser de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, y contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.



<u>CUARTO</u>: Las obras de habilitación deberán ser ejecutadas por la Empresa dentro del plazo de UN AÑO contados desde la fecha de total de tramitación del acto administrativo que lo aprueba. En caso de retardo en la instalación de los bienes por parte de la Empresa, ésta deberá pagar a la Municipalidad, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La Empresa autoriza desde ya a la Municipalidad a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

QUINTO: Todos los costos necesarios serán de cargo de la **Empresa**, y se encuentran incluidos en el precio ofertado por ésta en su propuesta.

<u>SEXTO</u>: Las obras y bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, instalación y montaje de los mismos, por el plazo mínimo ofertado, contados desde la puesta en marcha de éstos. En todo caso, si alguno de ellos presentare al comienzo, fallas de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto o, en su defecto, si ello no fuere posible, se obliga a corregir tales fallas a la brevedad de un modo satisfactorio para la **Municipalidad**, sin perjuicio de que esta última haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida en el presente instrumento, o la aplicación de las normas generales del derecho.

<u>SEPTIMO</u>: Una vez terminadas las obras, la <u>Empresa</u> deberá solicitar por escrito a la <u>Municipalidad</u> que las reciba provisoriamente, procediendo esta última a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo, previo informe favorable del o los funcionarios designados por la Unidad Técnica municipal. En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la <u>Empresa</u> podrá cobrar el precio pactado. En caso contrario, la <u>Empresa</u> deberá solucionar las observaciones en el plazo prudente que para ello le fije la <u>Municipalidad</u>, so pena de poner término al mismo y hacer efectivas las garantías correspondientes.

<u>OCTAVO</u>: El precio del presente contrato será conforme a los ítems y valores establecidos en las bases, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Valor Unitario Neto (www.mercadopublico.cl)	Valor Unitario Bruto	Plazo de Inicio (días corridos contados desde la aceptación de la O/C)	Plazo de Entrega (días corridos contados desde el inicio de los trabajos in situ)
1	Lomos de Toro Redondeados, Pasaje 3m.	\$ 387.068	\$ 460.611	9	12
2	Lomos de Toro Redondeados, Pasaje 4m.	\$ 468.556	\$ 557.582	9	12
3	Lomos de Toro Redondeados, Calle 8m.	\$ 998.228	\$ 1.187.891	9	12
4	Lomos de Toro Redondeados, Calle 10m.	\$ 1.242.692	\$ 1.478.803	9	12
1	Lomos de Toro Planos, Área Plana 4m, Calle 8m.	\$1.731.620	\$ 2.060.628	9	12
2	Lomos de Toro Planos, Área Plana 4m, Calle 10m.	\$ 2.179.804	\$ 2.593.967	9	12
3	Lomos de Toro Planos, Área Plana 6m, Calle 7m.	\$ 2.057.572	\$ 2.448.511	9	12
4	Lomos de Toro Planos, Área Plana 6m, Calle 8m.	\$2.342.780	\$ 2.787.908	9	12
I	Lomos de Toro Planos, Área	\$2.953.940	\$ 3.515.189	9	12 Julicipie

Plana 6m, Calle 10m.				
Aceras Continúas, Calle 8m.	\$ 3.218.776	\$3.830.343	9	12
Aceras Continúas, Calle 10m.	\$ 4.033.657	\$ 4.800.051	9	12
Lomillos Pasaje	\$ 136.136	\$ 162.002	9	12
Lomillos Calle 8m.	\$ 252.824	\$ 300.861	9	12
Lomillos Calle 10m.	\$ 291.720	\$ 347.147	9	12
	Aceras Continúas, Calle 8m. Aceras Continúas, Calle 10m. Lomillos Pasaje Lomillos Calle 8m.	Aceras Continúas, Calle 8m. \$ 3.218.776 Aceras Continúas, Calle \$ 4.033.657 10m. Lomillos Pasaje \$ 136.136 Lomillos Calle 8m. \$ 252.824	Aceras Continúas, Calle 8m. \$ 3.218.776 \$3.830.343 Aceras Continúas, Calle \$4.033.657 \$4.800.051 Iom. Lomillos Pasaje \$136.136 \$162.002 Lomillos Calle 8m. \$252.824 \$300.861	Aceras Continúas, Calle 8m. \$ 3.218.776 \$3.830.343 9 Aceras Continúas, Calle 10m. \$ 4.033.657 \$ 4.800.051 9 Lomillos Pasaje \$ 136.136 \$ 162.002 9 Lomillos Calle 8m. \$ 252.824 \$ 300.861 9

Equivalente al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta económica y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.826/2015 de 12 de Agosto de 2015. El precio será pagado a la **Empresa**, en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la Factura, y cumplidos los requisitos establecidos en las Bases. La factura deberá ser emitida a nombre de la **Municipalidad**, en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los insumos suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda. Para que se dé curso al pago, la **Empresa** deberá acompañar además, la documentación exigida en las Bases Administrativas. La **Empresa**, deberá haber tramitado totalmente la autorización municipal para ejecutar trabajos en la vía pública, exenta del pago de derechos municipales.

NOVENO: En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria Nº 8523851 del Banco Estado, de fiel cumplimiento de contrato por un monto ascendiente a **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), extendida a la Vista y Nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a su sola presentación, con vigencia hasta el 19 de Diciembre de 2016.

DECIMO: La **Empresa** será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por defectos o fallas de las obras, tanto a personal de la **Empresa**, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos a este contrato; ello hasta que se efectúe la entrega provisoria de las obras. Esta responsabilidad se hará efectiva, cuando se acredite que los perjuicios se han producido por negligencia o descuido de parte de la **Empresa**, en cuyo caso, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

<u>UNDECIMO</u>: La Empresa se obliga a efectuar las obras con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la Empresa, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la Empresa es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la Municipalidad, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la Empresa.

<u>DUODECIMO</u>: La Empresa no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá

subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él, a menos que cuente con autorización previa, extendida por escrito por la **Municipalidad**.

DECIMOTERCERO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

<u>DECIMOQUINTO</u>: La personería de don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO para actuar en su calidad de Alcalde, en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta en el Decreto Alcaldicio N°1.655/09 del 06 de Diciembre de 2008. La personería de don AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS para representar a INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., consta de Escritura Pública de fecha 31 de Octubre de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

<u>DECIMOSEXTO</u>: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.

AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC S.A.)



24/18/102015 INCENIERIAY CONSTRUCCIÓN 21/08 (15-

Iquique, 20 de agosto de 2015.-

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE A.HOSPICIO
PRESENTE

Estimado:

Mediante la presente y luego de saludarlo, la empresa de Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A., Rut: 99.504.190-1, con referencia al "Contrato de Suministro e Instalaciones de Reductores de Velocidad, Municipalidad de Alto Hospicio", según Propuesta Pública 1033/2015, ID 3447-138-LP15, para ello y en cumplimiento de las bases administrativas, hacemos entrega de Boleta de Garantía que se indica:

Boleta de Garantía a la Vista de Fiel Cumplimiento del Contrato.
 Nº 8523851
 Vencimiento 19/12/2016.

Sin otro particular y esperando que la presente tenga buena acogida, se despide cordialmente de usted,

ROGELIO CATALDO DIA: SIMELEC S.A

ROGELIO CATALDO DIAZ SIMELEC S.A.

C.c/Archivo.-

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
1909 2 1 AGO 2015
Q: 08 HAS.
DIRECCION JURIDICA

Prod. No Operacion No 400 10 000 512 184 EMISION VENCTO.

20/08/2015

19/12/2016

LA OFICINA DE IQUIQUE

BOLETA DE GARANTIA-06 0470- 00.000.512.184 A LA VISTA

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

\$*****500.000 012 - 16

13

512388 8523851

R.U.T. 099504190-1

sin intereses,

BancoEstado EL BANCO PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Velocidad. Municipalidad De AltoHospicio" con cargo a deposito en efectivo.

PARA GARANTIZAR: el fiel cumplimiento del "Contrato de Suministro e Instalación de Reductores de TOMADA POR: INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO SA

"IRREVOCABLE" "NO ENDOSABLE" "NO RENOVABLE"

SAN MARTAN

IQUIQUE

p.p. BANCO DEL ESTABOLDE

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Fecha: 20/08/2015

069265100-6

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Oficina: IQUIQUE

Nombre o razón social

DATOS DEL BENEFICIARIO

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o razón social:

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO SA

Número operación Monto:

040000000512184 500.000,0000

099504190-1

Bol. Gtia. a la Vista